

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL**

Armero Guayabal, Tolima, diez de febrero de dos mil veintiuno

La entidad CSF SAN FELIPE CONTINUA S.A.S. E.S.P, presenta demanda de Imposición de Servidumbre legal de Conducción de Energía Eléctrica contra María Ospina de Jiménez y Luz Adriana Giraldo Gómez, respecto del bien inmueble identificado con cédula catastral 73055000300030004000, y matrícula inmobiliaria número 352-16303 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armero Guayabal, Tolima, con el objeto de materializar obras que para desarrolla la conexión la planta de generación fotovoltaica CSF Continua San Felipe 90 MW A LA SUBESTACION San Felipe-proyecto de generación fase 2, con lo cual solicita la imposición de servidumbre sobre la franja de terreno requerida del predio anteriormente descrito consistente en "9.993,10 m2"; al respecto, se considera:

1. Del estudio preliminar realizado a la demanda en referencia, se desprende que la misma presenta el siguiente defecto:

- Deberá indicar el domicilio de la parte demandada (numeral 2 art. 82 del C.G.P.)
- Dará cumplimiento al numeral 1, del artículo 27 de la Ley 56 de 1981, efectuando consignación en la cuenta de depósitos judiciales que posee este juzgado número 730552042002 en el Banco Agrario de Colombia S.A. a órdenes del presente proceso, como quiera que se evidencia prueba de un depósito judicial a órdenes del Juzgado Primero Civil del Circuito de Lérica, Tolima.

2. De conformidad con el artículo 82 del C.G.P. en concordancia con el artículo 90 Ibídem, se inadmitirá la demanda y se concederá a la parte demandante el término de cinco días para que corrija las deficiencias señaladas y, además, allegue los anexos que se deriven de la misma corrección acatando los requisitos del artículo 89 del C.G.P. y artículo 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, en lo que hubiere lugar, so pena de rechazo.

Finalmente, se reconocerá personería judicial a la abogada Lizeth Catherine Pérez Jurado, identificada con cédula de ciudadanía no. 1.085.284.130 de Pasto, portadora de la Tarjeta Profesional No. 231.906 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses de la actora.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Armero Guayabal, Tolima

Radicado: 2021- 0007  
Demandante: CSF SAN FELIPE CONTINUA S.A.S. E.S.P  
Demandado: María Ospina de Jiménez y Luz Adriana Giraldo Gómez

## **R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Inadmitir la demanda de Imposición de Servidumbre legal de Conducción de Energía Eléctrica promovida por CSF SAN FELIPE CONTINUA S.A.S. E.S.P en contra de contra María Ospina de Jiménez y Luz Adriana Giraldo Gómez, por lo dicho en la parte motiva.

**SEGUNDO.** Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para que corrija los defectos anteriormente señalados, so pena de rechazo.

**TERCERO.** Reconocer personería judicial a la abogada Lizeth Catherine Pérez Jurado, identificada con cédula de ciudadanía no. 1.085.284.130 de Pasto, portadora de la Tarjeta Profesional No. 231.906 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses de la actora.

**NOTIFIQUESE**

El JUEZ,



**FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ**